



2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

**EXPEDIENTE** : 03956-2024-38-1301-JR-PE-02  
**JUEZ** : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
**ESPECIALISTA** : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO  
**MINISTERIO PUBLICO** : 2 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA ,  
**REPRESENTANTE** : NUNURA ESPERICUETA, ESTHEPHANIE LIZBETH  
**IMPUTADO** : REYES VERGARA, FELIX GERARDO  
**DELITO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
**AGRaviado** : REYES NUNURA, ZOE NATHANIEL  
**ASIST. AUDIENCIA** : ARTURO PEREZ CARRION  
**FECHA Y HORA** : 22 DE SETIEMBRE DE 2025//09:00 HRS.

**INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA**

Siendo a las 09:00 horas del día 22 DE SETIEMBRE DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscripto Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la Audiencia de revocatoria de suspensión de ejecución de la pena en el Expediente N° 3956-2024-38-PE en el proceso penal seguido contra de **FELIX GERARDO REYES VERGARA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hija Zoe Nathaniel Reyes Nunura (8), representado por su madre Esthephanie Lizbeth Nunura Espericueta.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

**VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**  
(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante Del Ministerio Público:** Santos Cesar Silva Ugaz; Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca – Segundo Despacho de Decisión Temprana, domicilio procesal en Jr. Gálvez N° 557 – Barranca, casilla electrónica N° 153271, correo electrónico [csilvaugaz@gmail.com] y celular N° 987136848.
2. **Representante legal de la parte agraviada:** Esthephanie Lizbeth Nunura Espericueta, identificada con DNI N° 76841633 y domiciliada en calle República de Canadá N° 258 – Barranca, teléfono celular 90333110.
3. **Defensa pública del agraviado:** Gil Feliciano Carhuapoma Amado, domicilio procesal en el Jr. Gálvez N° 687 – Primer Piso – Barranca, correo electrónico [gilcarhuapoma@gmail.com](mailto:gilcarhuapoma@gmail.com), casilla electrónica 49379, (en apoyo a la Dra. Shirley Peggy Alhelí Montero Varillas).
4. **Defensa particular del sentenciado:** Deysi Teodocia Allauca Cáceres, con registro del Colegio de Abogados de Huaura 2107; con Casilla Electrónica N° 150355, teléfono celular 921975497, correo electrónico [deysi8992@gmail.com](mailto:deysi8992@gmail.com).
5. **Sentenciado:** Felix Gerardo Reyes Vergara, identificado con DNI N° 44588421, domicilio real en Calle Enrique Palacios 429-Barranca, referencia a dos cuadras de la iglesia plaza de armas y teléfono 923757520
6. **Defensa Pública:** Henrry Alexander Chiroque Oliveros; registro N° 1026 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca - Barranca, casilla electrónica N° 60349, correo electrónico [mg.chiroque@gmail.com] y celular N° 949246640, (Se libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado).

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen dos depósitos judiciales pendientes por cobrar, por lo que se consulta al representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado (Conforme se registra en audio).
- 04 min. Con el traslado, la representante del Ministerio Público **señala que el procesado estaría adeudando parte de la cuota del mes de agosto de 2025 que es el monto de S/.700.00 soles, las cuotas se vencen los últimos días de cada mes** (Conforme se registra en audio).
- 05 min. Con el traslado, la defensa técnica del sentenciado solicita que se le conceda un plazo de una semana para poder pagar con las cuotas pendientes de la reparación civil, su retraso se debe a que el sentenciado es por problemas laborales, entre otros argumentos (Conforme se registra en audio).
- 09 min. Al traslado del sentenciado, quien explicó que se le había hecho lo imposible reunir el dinero debido a problemas laborales y solicitó un plazo adicional para reunir con una cuota y cumplir con el pago, (Conforme se registra en audio).
- 11 min. Concedido el uso de la palabra, al señor Fiscal señala no tener inconvenientes con la solicitud formulada por la defensa del sentenciado, pero estaría adeudando las cuotas hasta el mes de agosto, dejando constancia que las cuotas vence los últimos días de cada mes (Conforme se registra en audio).
- 12 min. En este acto, el señor Juez procede a emitir la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE**

Barranca, veintidós de setiembre  
Del dos mil veinticinco. -

**AUTOS, VISTOS y OÍDOS;** En atención a lo acontecido en la presente audiencia, con los fundamentos que se registran en la grabación de audio; el Señor Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, **RESUELVE:**

#### **SE RESUELVE:**

1. **REPROGRAMAR** la Audiencia de Revocatoria de Suspensión de Ejecución de la Pena para el día **29 DE SETIEMBRE DE 2025 A HORAS 08:30 DE LA MAÑANA** a realizarse mediante el aplicativo Google Meet a través del mismo enlace consignado para la presente audiencia: **Meet.google.com//mgq-qenv-onf**; el cual será enviado a los correos electrónicos y/o casillas electrónicas de las partes, al que deberán ingresar con la debida anticipación.
2. **DECLARAR INAPLAZABLE** la diligencia programada, para lo cual queda notificado el representante del Ministerio Público, la defensa del agraviado, la defensa del sentenciado, el sentenciado, bajo los mismos apercibimientos que convoco la presente audiencia.
3. **SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado tiene que pagar las cuotas hasta el mes de agosto del presente por el monto de S/.700.00 soles.
4. **NOTIFIQUESE** a la Defensa publica, bajo apercibimiento de poner conocimiento a la dirección de la Defensoría Pública de Huacho.
5. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Zoe Nathaniel Reyes Nunura (8), representado por su madre Esthephanie Lizbeth Nunura Espericueta, como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033103748 por el monto de S/.900.00 soles, Depósito Judicial N° 2025033103796 por el monto de S/.300.00 soles quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
6. **EXHORTAR** al sentenciado Felix Gerardo Reyes Vergara a fin de que cumpla con la sentencia, las reglas de conducta y con el pago de la reparación civil en los montos

adeudados y precisados por la Fiscal; *bajo apercibimiento de proseguirse con el desarrollo del proceso respecto al requerimiento de revocatoria de la suspensión de la pena formulado por el Ministerio Público.*

1. **TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes, con los mismos apercibimientos con los que fueron convocados a la presente audiencia.

21 min.      Emitida la resolución, las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto, Seguido a ello, el señor Juez da por concluida la presente audiencia. –  
*De lo que doy fe. -*